

**ACTA DEL COMITÉ DE EMERGENCIA SANITARIA DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE,
ORDENANZA N° 562-MPL DEL 15.03.2020**

ACTA N° 011-2020

En las instalaciones del Palacio Municipal, sito en Avenida General Vivanco N° 859, se reunieron las Autoridades y Funcionarios de la Corporación Municipal, a efectos de adoptar mecanismos y protocolos para la adopción de medidas preventivas para contrarrestar la propagación del COVID-19 y adoptar las medidas y normas gubernamentales dispuestas por el Gobierno Nacional. En tal sentido, siendo las 16:30 horas del día 05 de junio de 2020, en el salón independencia, se reunieron las siguientes personas:

ÍTEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Stephen Yuri Haas Del Carpio	Alcalde
02	Enrique Ernesto Vilchez Vilchez	Gerente Municipal.
03	José Yehuda Martín Mamán Castro	Gerente de Administración
04	Isabel Rosario Quispe Soria	Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.
05	Martín Eloy Tubillas Montoya	Gerente de Tecnología de la Información
06	Luis Gerardo Lescano Pretel	Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.
07	Edgar Alberto Gonzales Espinoza	Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.
08	Jorge Lizandro Vilches Vilches	Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas.
09	Edward Werner Escobar Córdor	Subgerente de Gestión Ambiental.
10	Jessica Pereyra Huamán	Subgerente de Participación Vecinal.
11	Andrés Gustavo Ciudad Trujillo	Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres.
12	Christian Gustavo Arteaga Valeriano	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercialización
13	Alberto Rubén Cordero Núñez	Subgerente de Recursos Humanos.

Acordándose lo siguiente:

1. La Gerencia Municipal, pone de conocimiento al Comité de Emergencia Sanitaria, la dación del Decreto de Urgencia N° 057-2020 del 19 de mayo del presente año, por el cual, el Gobierno Nacional, dispone medidas complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el Marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), dictándose una serie de disposiciones para el control de la misma.

El mencionado Decreto de Urgencia, tiene por objeto, establecer medidas complementarias en materia económica y financiera, que permita a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, implementar medidas que permitan en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención del virus COVID-19, informando la Gerencia Municipal, que el Gobierno Nacional ha dispuesto una transferencia financiera en el orden de S/ 22'474,487.00 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 Soles).

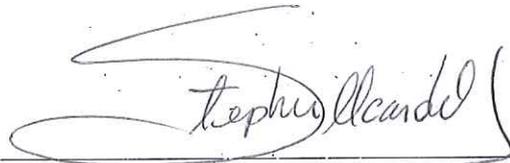
Que, de acuerdo al Oficio Circular N° 296-2020-DGIESP/MINSA, emitido por el Ministerio de Salud; Viceministerio de Salud Pública; Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública, éste al amparo de la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA, se aprobaron los criterios de distribución de mascarillas faciales comunitarias en forma gratuita, el mismo que se encuentra comprendido dentro del Decreto de urgencia N° 057-2020, que ha autorizado la compra de diez millones de mascarillas comunitarias; solicitándose para tal efecto, que la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, designe un representante para recoger dichas mascarillas que serán distribuidas a los ciudadanos que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema (dos mascarillas por persona), informando al Ministerio de Salud que dicha distribución deberá ser refrendada y registrada acorde a lo señalado en el anexo 02 y 03 de la mencionada Resolución Ministerial.

2. La Gerencia Municipal informa que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 224-2020-MINSA del 23 de abril del presente año, en su parte considerativa señala que, acorde a lo indicado en sus artículos 66° y 69° de la Ley N° 26842 denominada: Ley General de Salud; la autoridad de salud a nivel nacional, es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia

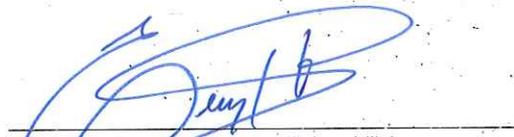
epidemiológica e inteligencia sanitaria, estando facultada a dictar medidas de prevención y control, con la finalidad de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; que asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 057-2020-PCM, se incorporó al numeral 3.8, al artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que establece en su último párrafo, la obligatoriedad del uso de mascarillas para circular por las vías de uso público; que a través de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública del Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, ha elaborado los criterios de distribución de mascarillas faciales comunitarias y sus respectivos canales de distribución, con el objetivo de reducir los riesgos de contagio del COVID – 19.

3. El Comité de Emergencia Sanitaria, ha tomado conocimiento de la exposición formulada por parte de la Gerencia Municipal, y solicita que la misma como máxima autoridad administrativa, efectúe consulta a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas de Salud Pública del Ministerio de Salud, con la finalidad de efectuar las aclaraciones correspondientes, debido al estado situacional en que se encuentra la Corporación Municipal, en cuanto a la disminución de personal que labora en la Institución y a la precaria situación de la economía de la misma.

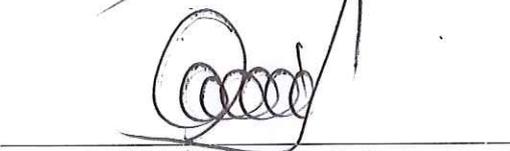
Estando a las 18:10 horas del 05 de junio de 2020, los Funcionarios conformantes del Grupo de Trabajo, firman la presente acta en señal de conformidad.



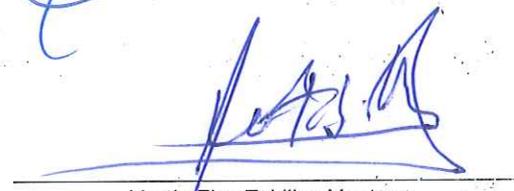
Stephen Yuri Haas Del Carpio
Alcalde



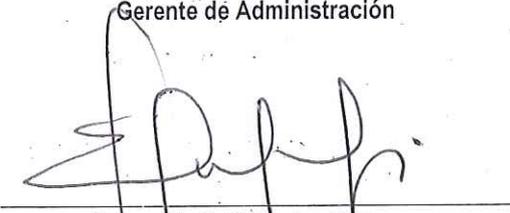
Enrique Ernesto Vilchez Vilchez
Gerente Municipal.



José Yehuda Martín Mamán Castro
Gerente de Administración



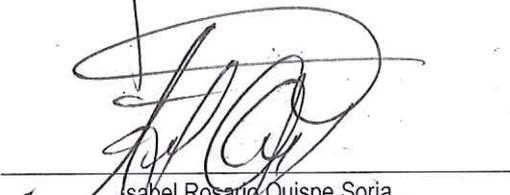
Martín Eloy Tubillas Montoya
Gerente de Tecnología de la Información



Edgar Alberto Gonzales Espinoza
Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.



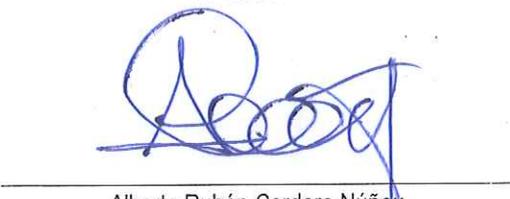
Luis Gerardo Lescano Pretel
Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional.



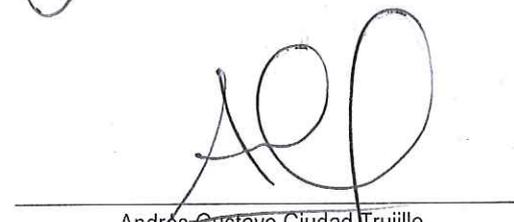
Isabel Rosario Quispe Soria
Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.



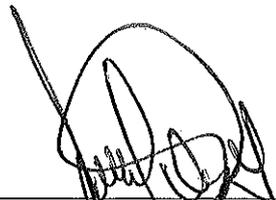
Jessica Pereyra Huamán
Subgerente de Participación Vecinal.



Alberto Rubén Cordero Núñez
Subgerente de Recursos Humanos.



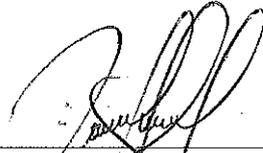
Andrés Gustavo Ciudad Trujillo
Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres.



Jorge Lizano Vilches Vilches
Subgerente de Fiscalización y Sanciones
Administrativas.



Christian Gustavo Arteaga Valeriano
Subgerente de Desarrollo Empresarial y
Comercialización.



Edward Werner Escobar Córdor
Subgerente de Gestión Ambiental.

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N° 011-2019-JVC/MPL-CE

Pueblo Libre, 19 de agosto de 2019

El Comité Electoral de las Juntas Vecinales Comunales - 2019 del distrito de Pueblo Libre

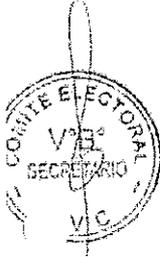
VISTAS

Las Actas Electorales de la elección de delegados de las Juntas Vecinales de los 20 sectores del Distrito de Pueblo Libre, llevada a cabo el 18 de agosto de 2019, y,

CONSIDERANDO,



Que mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2019-MPL, publicada en el diario Oficial El Peruano el día 10 de julio de 2019, se convocó a los vecinos del Distrito de Pueblo Libre al proceso de elección de Delegados de las Juntas Vecinales, habiéndose nombrado al Comité Electoral, al Tribunal Superior Electoral, aprobado el Cronograma del Proceso Electoral y dispuesto que los actos que resulten del proceso electoral se publiquen en los locales de la Municipalidad y en su Portal Web;



Que el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Pueblo Libre (Reglamento), establece que son funciones del Comité Electoral definir el padrón de electores, conducir el proceso electoral e impartir justicia electoral en primera instancia;

Que conforme al cronograma se ha llevado a cabo las elecciones el día domingo 18 de agosto de 2019 de 10:00 am a 02:00 pm, con la fiscalización del Jurado Nacional de Elecciones y la Supervisión de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, habiendo concluido dicho acto electoral con el sufragio y escrutinio reflejado en las actas electorales de cada una de las mesas de los 20 sectores del distrito, que se tiene a la vista y que acreditan los resultados electorales;



Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ordenanza N° 532-MPL, modificada por Ordenanza 537-MPL, y por el artículo Segundo del Decreto De Alcaldía N° 006-2019-MPL,

SE RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como ganadores de las elecciones llevadas a cabo el día domingo 18 de agosto de 2019 a las Listas que a continuación se detallan en cada uno de los 20 Sectores de las Juntas Vecinales del distrito de Pueblo Libre;

SECTOR 1

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
2	MIGUEL STEFANO RUIZ GUTIERREZ	JULIO CESAR VILCHEZ PIEDRA
		ONELLY LUZ ORTEGA SINCHI
		GIANFRANCO RIOS ALVAREZ
		GLADYS ESTHER DEZA URBINA

SECTOR 2

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	ATTILIO YSIDORO SEVILLA VILLENNA	MONICA ROSSANA TELLO LOPEZ
		PEDRO CARLOS ESTELITA BONILLA
		CRISTHIAN ALAN ROJAS RODRIGUEZ
		CARLA MARIELLA LEON PEREZ
		MARIA ISABEL CERVANTES GRUNDY

SECTOR 3

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
2	ALICIA CECILIA BIASCA GAMERO	GRACE MARITZA GARCIA BAYTA
		ANA MIRTHA LILIANA CHAVEZ SOSA
		ANA MARIA VASQUEZ OTINIANO VDA DE LAZO
		RAFAEL ARMANDO SALLERES TICONA
		JOSE ANTONIO BARRENECHEA SALAS
		CHRISTIAN ADOLFO FERNANDEZ PRADA BIASCA

SECTOR 4

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	LUIS OSCAR LUNA ESCRIBENS	JUAN DE DIOS ZUÑIGA CARDENAS
		ALCIBIADES SALAZAR SAENZ
		CARMEN LAURA BRAIN VALENCIA DE VERGARA
		MARCELA DEL ROSARIO LUDENA ROJAS DE LEON
		GABRIEL MALLQUI MAGUÑA
		TANIA LUCIA SOLF CARRASCO

SECTOR 5

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	JANET JOSEFINA MAGDALENA CHAVEZ VEGA	JUDITH ISABEL GAVILANO ALBARRACIN
		GIANCARLO JAVIER INFANTE MINAURO
		WALVER VICTOR DIAZ MARIN
		JORGE LUIS GARCIA ARMIJOS
		ROSARIO ANTONIETA REYES SOBRINO
		JANETTE MARIA DE FATIMA RAMOS IZAGUIRRE

SECTOR 6

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
3	ANA MARIA DEL MILAGRO SALINAS MEDINA	VICTOR HECTOR ESCARDO ORMEÑO
		CECILIA ACOSTA CAJALEON
		CECILIA MARGARITA MACEDO LA TORRE
		GLOBIA ANTONIA SANCHEZ RUIZ
		ERNESTO JESUS ROJAS SALINAS
DIEGO ALONSO DEL CARPIO DONGO		



SECTOR 7

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	ELIZABETH RAMIREZ RAMIREZ DE CUZQUEN	WILFREDO HUMBERTO ZUÑIGA NIETO
		JULIO FELIX LAVADO SEVILLANO
		ARNALDO ARTURO PHILIPPS CUENCA
		AIDA VICKY MENDIVIL PERALTA
		LIZ ALESSANDRA ARAUJO ESCOBAR
		MAURICIO JAVIER BENAVIDES GOVEA

SECTOR 8

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	MANUEL VLADIMIR MAO AMPUERO TABOADA	MARIA ISABEL DULANTO ROSSI
		GERMANA ELIZABETH RODRIGUEZ JUAREZ
		RODOLFO ALEX ANGELES LOPEZ
		CARMEN JESUS LUY LI
		GUSTAVO PIERO AMORETTI RAMOS
		MARÍA ELENA BENAVIDES MENA

SECTOR 9

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
2	ALBERTO JACKY MONTES RAMIREZ	SONIA LUZ BERMUDEZ LOZANO
		JEAN CLAUDE ANDRE EZQUERRA FERRUZO
		JAIME EDMUNDO FRANCO VIDAL
		ELISA EMPERATRIZ PEÑA DE LA VEGA DE ROZAS
		CASILDA ELIZABETH ALARCON SOLIS
		KARLA ANTONELLA LINGAN SOLANO

SECTOR 10

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
4	MARIA DEL CARMEN MENDEZ GUARDIA	RENZO ESTANISLAO GUERRERO MALVA
		LUIS ENRIQUE JUSTO MINAYA
		GUILLERMO FELIPE CASELLA CRESTO
		OMAR ENRIQUE CARHUATOCTO SUAREZ
		MARIA ESTHER ARZAPALO DE PORRAS
		AMELIA FLODELIZ MUÑOZ ESPINOZA

SECTOR 11

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	PAULINA BLANCA AEDO GUERREROS	MARIA SONIA GUTIERREZ TUNANÑANA DE CABELLO
		JULIO MANUEL CESPEDES PEÑA
		FABIOLA MERLENE VALER SANDOVAL
		MARIA ANTONIETA BARDALES TEJADA
		GIAN CARLO ARTURO REA VALDEZ
		LUIS WALTER LOPEZ ZUÑIGA

SECTOR 12

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	JOSE ANTONIO APARICIO RABINES	JUDITH MARIA CASTRO CASTRO
		RAFAEL ADOLFO QUEZADA BELTRAN
		ANA CAROLINA MUÑOZ BARRIGA



SECTOR 13

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	FLOR DE MARIA CASTAÑEDA DE ECHEVERRIA	ROSA ELENA RAMIREZ ORTIZ
		BEATRIZ CANALES JHONG
		BERLY ANTONIO VALLENAS GAMARRA
		YVONNE MORAYMA GARCIA SUAREZ
		MIGUEL ANGEL CERVANTES MUÑOZ
		SAMUEL SHNAIDER CARDENAS

SECTOR 14

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	AIDA LUZ PASOS CORREA	IRMA ELIZABETH GHERSI BELAUNDE DE COHEN
		EDUARDO MARTIN RANGEL SEMINARIO
		EDUARDO BARBA GALLOSO
		RÚTS GENARA GUZMÁN BACA DE PALACIOS
		LUIS JOSE BEJAR NUÑEZ
		SEGUNDO ANTONIO COLLAZOS GRANDEZ

SECTOR 15

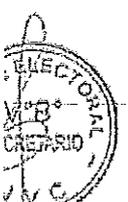
N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
2	CLARA ANGELICA FLORES AGUIRRE	JOSE ANTONIO SALDAÑA RAMIREZ
		VIOLETA MARGOT BUSTAMANTE GUERRERO VDA DE AD
		JOSE JULIO RODRIGUEZ FIGUEROA
		LUIS JAVIER VALVERDE ROJAS
		JORGE EDICSON COLINA GRAJEDA
		CARMEN ELVIRA FRANCO OTERO DE PENKERT

SECTOR 16

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	ROSALINA ISABEL MOYA DE TORRES	GABRIEL ENRIQUE QUISPE MEDINA
		ANITA MATILDE GARCES VILLASECA DE CHUMPITAZ
		JORGE LUIS FUENTES RIVAS
		DORA KYTTI RIVERA CHIPOCO
		IVAN EDUARDO RIVERA ACHA
		MYRIAM PATRICIA MILAGROS DIAZ VERA

SECTOR 17

N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	LUIS ENRIQUE FIGUEROA LEVA	ROSSANA CECILIA GARCIA MENDOZA
		NELLY VILLACORTA CORONEL VDA DE MIMBELA
		RODRIGO LEONARDO RIVERA LOZANO
		JUSTA LUZ HERRERA ACOSTA DE TOLENTINO



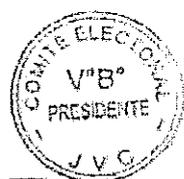
SECTOR 18		
N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	DANIEL AGUSTIN SANTOS RAMOS	ANTONIO QUIJANO YASPANA
		CAROLINA DEL ROSARIO HERRERA CHAVEZ
		MARIA LEANDRA ALBUJAR SANTOS
		CESAR RIGOBERTO CADENAS VALDEZ
		ANTONIO MANUEL VILLANUEVA DIAZ
		MARYAFERNANDDA GEORGINA CARBAJAL TORRES

SECTOR 19		
N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
1	MARIA VICTORIA ARANA GONZALES	EDUARDO HUMBERTO FRAGUELA RIVERA
		ANAPaula CASTILLO ARANA
		JOSE LUIS CASTILLO CARRION
		KARLA LOURDES CHAVEZ BENAVIDES
		ROBERTO MANUEL CORNEJO ARANA
		JORGE WILLIAM CHAVEZ JARA

SECTOR 20		
N° DE LISTA	DELEGADO COORDINADOR	INTEGRANTES DE LA LISTA
4	GIULIANA SOFIA ALFARO JUAREZ VDA DE ANAYA	JOSE ALBERTO LESCANO CABALLERO
		MELVA LUZ BARRIGA CIUDAD
		JOSE INCIO CHIAROT
		GLORIA CIUDAD DE BARRIGA
		JOSE ANTONIO SAAVEDRA PRATTO
		ROBERTO ENRIQUE FLORIAN ESPINOSA

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en los Locales de Votación, en la Subgerencia de Participación Vecinal y en el Portal Web de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  Dra. Jessica Pereyra Huamán Secretario	  Dr. Luis Sáenz Dávalos Presidente	  Lic. Ada Cecilia Pastor Bernuy de Montes de Oca Vocal
---	---	--



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General
Subgerencia de Participación Vecinal



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0014-2019-MPL/SG/SGPV

Expediente N° 5320-2019
Pueblo Libre, 21 de octubre del 2019

VISTO:

El expediente N° 5320-2019 presentado por la ORGANIZACIÓN DE POBLADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PERMANENTE 7 DE JUNIO II en donde solicitan el reconocimiento y registro de la Junta Directiva del Comité.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 56° y 60° de la Ordenanza N° 240-MPL que establece los requisitos para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales y/o Comités Vecinales ante la Corporación edil para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno local o ante cualquier institución pública o privada y en estricta adecuación a la Ordenanza N° 191-98-MML.

Que, el recurrente presenta copia fedateada de su Acta de Constitución, su nómina de directivos, Acta de elección de directiva, su padrón, plano de ubicación territorial y estatuto que establece el régimen de su organización interna y funcionamiento, y supletoriamente por aquellas del sistema jurídico que le resulten aplicables.

Que, la organización recurrente ha cumplido con presentar la documentación conforme a lo que establece los artículos 56° y 60° de la Ordenanza N° 240-MPL.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza N° 240-MPL y sus modificatorias mediante ordenanzas N° 246-MPL y N° 367-MPL; y el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 444-2015-MPL.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el registro y reconocimiento municipal a la ORGANIZACIÓN DE POBLADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO PERMANENTE 7 DE JUNIO II, representado por su Secretario General RICARDO JULIO MORENO TREJO.

Artículo Segundo.- Reconocer y registrar en el Registro Único de Organizaciones Sociales a la Junta Directiva, con vigencia del 21 de octubre del 2019 al 20 de octubre del 2021.

Conformado por:

Secretario General	: RICARDO JULIO MORENO TREJO.
Subsecretario General	: JOSE LAZO USCA.
Secretario de Organización	: LUIS MAXIMILIANO LARA ANDIA.
Secretario de Actas y Archivo	: FAUSTINO JOSE RODRIGUEZ.
Secretario de Economía	: RAUL GUEVARA CABRERA.
Secretario de Prensa y Propaganda	: JUAN ZAMATA HUAMAN.
Secretario de Asistencia Social	: ROSA MARIA BELLIDO HINOSTROZA.
Secretario de Deportes	: MARIA FELICITA BELLIDO HINOSTROZA DE ORELLANA.

Artículo Tercero.- Autorizar el registro correspondiente en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad de Pueblo Libre

Abg. Jéssica Pateyra Huarán
Subgerente de Participación Vecinal



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General
Subgerencia de Participación Vecinal



CARGO DE NOTIFICACION N° 0014-2019-MPL/SG/SGPV

De Conformidad con el Artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo se procede a notificar la:

DOCUMENTO A NOTIFICAR N°: RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0014-2019-MPL-SG/SGPV
EXPEDIENTE Y/O DOCUMENTO SIMPLE: EXPEDIENTE N° 5320 - 2019
RECURRENTE/REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO J. MORENO TREJO
PARENTESCO CON EL RECURRENTE:
DNI N°: 07960391
FECHA DE NOTIFICACION: 29 - 10 - 19
DOMICILIO: Hz. H. RT. LL. AA. III. F. DE JUMBO
FIRMA:

NOTIFICADO POR: DENISE LEON TENORIO
DNI N°: 46340833
FIRMA:



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General
Subgerencia de Participación Vecinal



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0015-2019-MPL/SG/SGPV

Expediente N° 5711-2019
Pueblo Libre, de 21 octubre del 2019

VISTO:

El expediente N°5711-2019 presentado por el ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL 07 DE JUNIO en donde solicitan el reconocimiento y registro de la Junta Directiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las Municipalidades como órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 56° y 60° de la Ordenanza N° 240-MPL que establece los requisitos para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales y/o Comités Vecinales ante la Corporación edil para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el Gobierno local o ante cualquier institución pública o privada y en estricta adecuación a la Ordenanza N° 191-98-MML.

Que, el recurrente presenta copia fedateada de su Acta de Constitución, su nómina de directivos, Acta de elección de directiva, su padrón, plano de ubicación territorial y estatuto que establece el régimen de su organización interna y funcionamiento, y supletoriamente por aquellas del sistema jurídico que le resulten aplicables.

Que, la organización recurrente ha cumplido con presentar la documentación conforme a lo que establece los artículos 56° y 60° de la Ordenanza N° 240-MPL.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ordenanza N° 240-MPL y sus modificatorias mediante ordenanzas N° 246-MPL y N° 367-MPL; y el Texto Único del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 444-2015-MPL.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el registro y reconocimiento municipal a la JUNTA DIRECTIVA DEL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL 07 DE JUNIO, representado por su Presidente VICTOR RONDON ROJAS.

Artículo Segundo.- Reconocer y registrar en el Registro Único de Organizaciones Sociales a la Junta Directiva, con vigencia del 21 de octubre del 2019 al de 20 octubre del 2021.

Conformado por:

Presidente	: VICTOR RONDON ROJAS.
Vicepresidente	: PABLO PEVEZ QUISPE.
Secretario de Actas y Archivo	: ANDRES AVELINO CHIPANA ZEGARRA.
Secretario de Organización	: MODESTO JUVENCIO CASANA VIVAR.
Tesorero	: ARTEMIO RAUL CAMAYO FERNANDEZ.
Secretaria de Asistencia Social	: SOFIA PAULA VASQUEZ CUBAS.
Secretaria de Cultura y Deporte	: MOISES ARMANDO ORELLANA JARA.
Fiscal	: HILARIO YUCRA MAMANI.

Artículo Tercero.- Autorizar el registro correspondiente en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Municipalidad de Pueblo Libre

Abog. Jéssica Pereyra Huamán
Subgerente de Participación Vecinal



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General
Subgerencia de Participación Vecinal



CARGO DE NOTIFICACION N° 0015-2019-MPL/SG/SGPV

De Conformidad con el Artículo 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo se procede a notificar la:

DOCUMENTO A NOTIFICAR N°: RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 0015-2019 MPL/SG/SGPV
EXPEDIENTE Y/O DOCUMENTO SIMPLE: EXPEDIENTE N° 5711-2019
RECURRENTE/REPRESENTANTE LEGAL: VICTOR RODRIGUEZ REYES
PARENTESCO CON EL RECURRENTE: SIN PARENTESCO
DNI N°: 10288202
FECHA DE NOTIFICACION: 20/10/19
DOMICILIO: A.H.H. 1 DE JUNIO MZF - Lote 8
FIRMA: <i>[Firma manuscrita]</i>

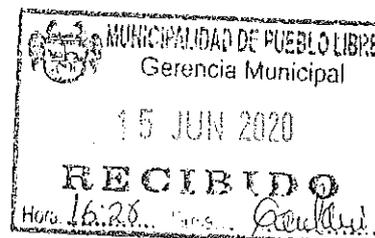
NOTIFICADO POR: DENISSE LEÓN TAVARÉ
DNI N°: 46390333
FIRMA: <i>[Firma manuscrita]</i>



"Año de la Universalización de la Salud"
Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General
Subgerencia de Participación Vecinal



INFORME N.º 052-2020-MPL-SG/SGPV



A : ABG. ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
Gerente Municipal

DE : Abg. JESSICA PEREYRA HUAMAN
Subgerente de Participación Vecinal

ASUNTO : Adjunto información relacionada con la "Entrega de mascarillas de uso comunitario"

REF. : a) Informe N°44-2020-MPL-GDHFD
b) Informe N°051-2020-MPL-SG/SGPV
c) Memorándum Múltiple N°012-2020-MPL-GM
d) Oficio Circular N° 296-2020-DGIESP/MINSA

FECHA : Pueblo Libre, 15 de junio del 2020

Me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente, y a su vez adjuntar información relacionada con el tema de "Entrega de mascarillas comunitarias".

Antecedentes:

Que, mediante el Memorándum Múltiple N°012-2020-MPL-GM su Gerencia solicita emitir un informe técnico sobre la capacidad logística y de personal con la que cuenta esta Subgerencia para disponer la entrega de mascarillas a los ciudadanos en condición de pobreza y pobreza extrema del distrito de Pueblo Libre, conforme a lo requerido por el Ministerio de Salud señalado mediante el Oficio Circular N° 296-2020-DGIESP/MINSA.

Que, mediante el Informe N°051-2020-MPL-SG/SGPV, esta Sub Gerencia cumplió con informar a la Gerencia Municipal sobre el tema señalado en el asunto, concluyendo que en razón a la reducción presupuestal y de recursos humanos producto de la emergencia sanitaria del COVID-19, en la actualidad nos encontramos en la imposibilidad de poder entregar las mascarillas en cada domicilio de los 1091 beneficiarios del distrito de Pueblo Libre, pues el personal de esta Sub Gerencia venía laborando bajo el régimen de locación de servicios hasta el mes de abril del presente año, y en virtud al ordenamiento financiero decretado por la municipalidad, todos los trabajadores de la Sub Gerencia a mi cargo no han sido renovados en sus contratos por lo que solo se encuentra la suscrita a cargo del área de participación Vecinal, lo que resultaría prácticamente imposible entregar dichas mascarillas por la falta de logística y de recursos humanos.

Que, el Comité de Emergencia Sanitaria del Distrito de Pueblo Libre, ha dispuesto que la entrega de las mascarillas, se canalice a través de las Organizaciones de la sociedad civil del distrito, por lo que se requirió a la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA informe cuales son los sectores de pobreza y pobreza extrema del distrito de Pueblo Libre.

En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Humano Familia y DEMUNA, emite el Informe N°44-2020-MPL-GDHFD, mediante el cual hace de conocimiento los sectores en donde se ubica la población más vulnerable, recalcando que en el sector 8 y 4 donde se encuentra el AAHH 7 de junio, son los



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad de Pueblo Libre

Secretaría General

Subgerencia de Participación Vecinal



lugares donde se ubican las personas de pobreza y pobreza extrema, asimismo adjunta mapas donde se corrobora lo indicado.

Por tanto;

Estando a lo expuesto, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano Familia y DEMUNA señalado en el párrafo anterior, esta Sub Gerencia de Participación Vecinal evidencia que la población vulnerable se encuentran en el sector 18 y en sector 4, donde se encuentra ubicado el Asentamiento Humano 7 junio, por lo que se pone a conocimiento los datos del delegado Coordinador del sector 18 y de los representantes de las Organizaciones Sociales del AAHH 7 de junio, detallados en el cuadro adjunto, todo esto a efectos de canalizar adecuadamente los implementos las mascarillas materia del presente informe;

Nombres y Apellidos del representante	Delegado Coordinador / Representante de Organización Social	Resolucion de Reconocimiento
Daniel Agustin Santos Ramos	Delegado Coordinador de la Junta Vecinal del Sector N° 18	Resolucion de Comité Electoral N° 011-2019-JVC/MPL-CE
Ricardo Julio Moreno Trejo	Organización de pobladores del Asentamiento Humano Permanente 7 de junio II	Resolucion de SUBGERENCIA N° 0014-2019-MPL/SG/SGPV
Victor Rondon Rojas	Asentamiento Humano Marginal 7 de JUNIO	Resolucion de SUBGERENCIA N° 0015-2019-MPL/SG/SGPV

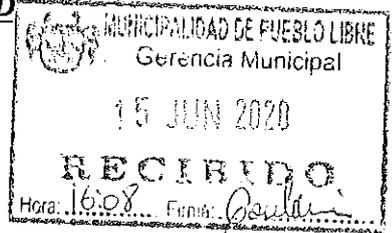
Sin otro particular, cumplo con informar para conocimiento y con la finalidad de que la información brindada sirva para los fines pertinentes, me despido de usted.

Atentamente,

JESSICA PEREYRA HUAMAN
SUBGERENTE DE PARTICIPACION VECINAL
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE



INFORME N° 44-2020-MPL-GDHFD



A : **ENRIQUE VILCHEZ VILCHEZ**
Gerente Municipal

DE : **ISABEL ROSARIO QUISPE SORIA**
Gerente de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA

ASUNTO : Adjunta información relacionada con el tema de "Entrega de mascarillas de uso comunitario"

REF. : a) INFORME N°041-2020-MPL-GDHFD
b) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°012-2020-MPL-GM
c) OFICIO CIRCULAR N°296-2020-DGIESP/MINSA.

FECHA : 15 de Junio de 2020.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez adjuntar la información relacionada con el tema de "Entrega de mascarillas de uso comunitario", expresando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Que, la Gerencia Municipal remitió a este despacho, el MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°012-2020-MPL-GM, relacionado con el tema de "Entrega de mascarillas de uso comunitario", el mismo que adjunta el OFICIO CIRCULAR N°296-2020-DGIESP/MINSA, el cual tiene como asunto: "Entrega de mascarillas de uso comunitario en el marco del DU N°057-2020-PCM"; respecto a lo cual se solicitó un Informe Técnico sobre la capacidad logística y de personal con la que cuenta esta Gerencia para disponer la entrega de mascarillas de uso comunitario a las personas de vulnerabilidad y/o extrema pobreza que se encuentran dentro del distrito de Pueblo Libre, conforme a lo requerido por el Ministerio de Salud (MINSA).

Que, mediante INFORME N°041-2020-MPL-GDHFD, esta Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, informó a la Gerencia



Municipal sobre el tema sub-materia, concluyendo que actualmente no contamos con la capacidad logística y de personal suficiente para hacernos cargo directamente de la entrega de mascarillas de uso comunitario a las personas de vulnerabilidad y/o extrema pobreza que se encuentran dentro del distrito de Pueblo Libre, conforme a lo requerido por el Ministerio de Salud (MINSA).

- *Que, posteriormente a ello, el **Comité de Emergencia Sanitaria del Distrito de Pueblo Libre**, ha dispuesto que la entrega de mascarillas de la referencia, se viabilice a través de las organizaciones de la sociedad civil del distrito; requiriendo a esta Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, la presentación de la información correspondiente a las áreas del distrito menos favorecidas económicamente (en situación de vulnerabilidad y/o extrema pobreza); a efectos de canalizar adecuadamente los implementos de salud de la referencia.*

II. INFORMACIÓN SOLICITADA:

- *Que, cumplimiento de lo solicitado por el **Comité de Emergencia Sanitaria del Distrito de Pueblo Libre**, se adjunta la siguiente información, especificada por sectores y por asentamientos humanos; asimismo se adjunta el mapa de pobreza del distrito; detallándose los datos en cuadros y gráficos; con la finalidad de que sirva de referencia para los fines pertinentes.*

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
FAMILIA Y DEMUNA
Isabel Rosario Quispe Soria
Gerente



CUADRO N°01
POBLACIÓN CON CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (POBREZA/POBREZA EXTREMA)
POR SECTORES DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

SECTOR	POBRE	POBREZA EXTREMA	TOTAL
1	46	3	49
2	60	6	66
3	98	5	103
4	157	33	190
5	109	11	120
6	153	14	167
7	94	12	106
8	251	40	291
TOTAL ->	968	124	1092

Fuente: GDHFD
 Elaboración: Propia

En ese sentido, se observa que el sector con mayor concentración de pobres y pobres extremos se ubican en el sector 8, con 291 hogares, seguido por el sector 4 con un total de 190 hogares con familias con clasificación social de pobreza y pobreza extrema. Cabe resaltar que en este sector se encuentra ubicado el Asentamiento Humano 07 de Junio.

UBICACIÓN POR CONCENTRACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA
CUADRO N° 02

Nº	SECTOR	POBRE	POBREZA EXTREMA	TOTAL
1	8	251	40	291
2	4	157	33	190
3	6	153	14	167
4	5	109	11	120
5	7	94	12	106
6	3	98	5	103
7	2	60	6	66
8	1	46	3	49
TOTA				
L->	968	124	1092	



GRÁFICOS
MAPA DE POBREZA.DISTRITO DE PUEBLO LIBRE

GENERAL:



Mapa de pobreza de Pueblo Libre, datos extraídos de los archivos Unidad Local de Empadronamiento(ULE)- abril 2020. Puntos azules son hogares con pobreza y globo rojo son hogares son pobreza extrema.

Se tiene una población total de 1092 personas empadronadas hasta el 2020 que figuraban en los archivos de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), hasta la fecha de su recolección. Lo cual nos permite avizorar la distribución de la pobreza en los 8 sectores del distrito de Pueblo libre.

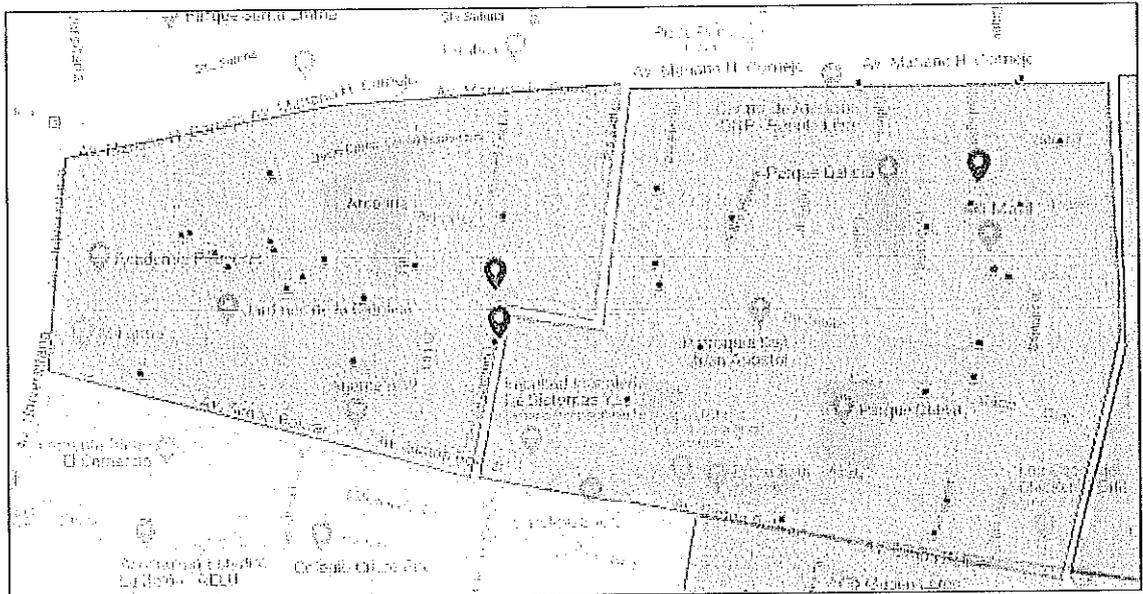
De esto se tiene que el 12% de la población con alguna pobreza, es pobre extremo y el 88% tiene condición de pobre.



SECTORES:

SECTOR 1

En el sector 1 figuran 49 registros. 46 hogares con clasificación de pobreza y 3 hogares con clasificación de pobreza extrema y concentra el 4.48% de hogares con alguna pobreza y el 2.41% de hogares con pobreza extrema.

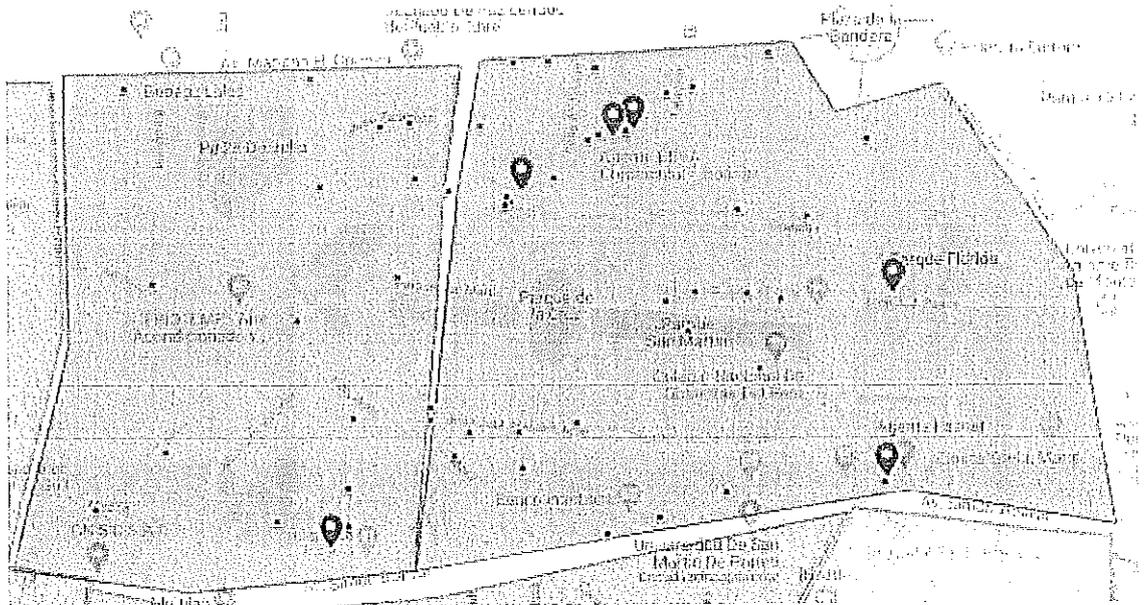


Sector I (melón). Mapa de pobreza de Pueblo Libre, datos extraídos de los archivos Unidad Local de Empadronamiento- abril 2020. Puntos azules son hogares con pobreza y globo rojo son hogares con pobreza extrema.



SECTOR 2

En el sector 2 figuran 66 registros. 60 hogares con clasificación de pobreza y 6 hogares con clasificación de pobreza extrema. Concentra el 6.04% de hogares con alguna pobreza (pobreza más pobreza extrema) y el 4.83 % de hogares con pobreza extrema.



Sector 2 (azul). Mapa de pobreza de Pueblo Libre, datos extraídos de los archivos Unidad Local de Empadronamiento- abril 2020. Puntos azules son hogares con pobreza y globo rojo son hogares con pobreza extrema.



SECTOR 4

En el sector 4 figuran 190 registros. 157 hogares con clasificación de pobreza y 33 hogares con clasificación de pobreza extrema. Concentra el 17.39 % de hogares con alguna pobreza (pobreza más pobreza extrema) y el 26.61 % de hogares con pobreza extrema.

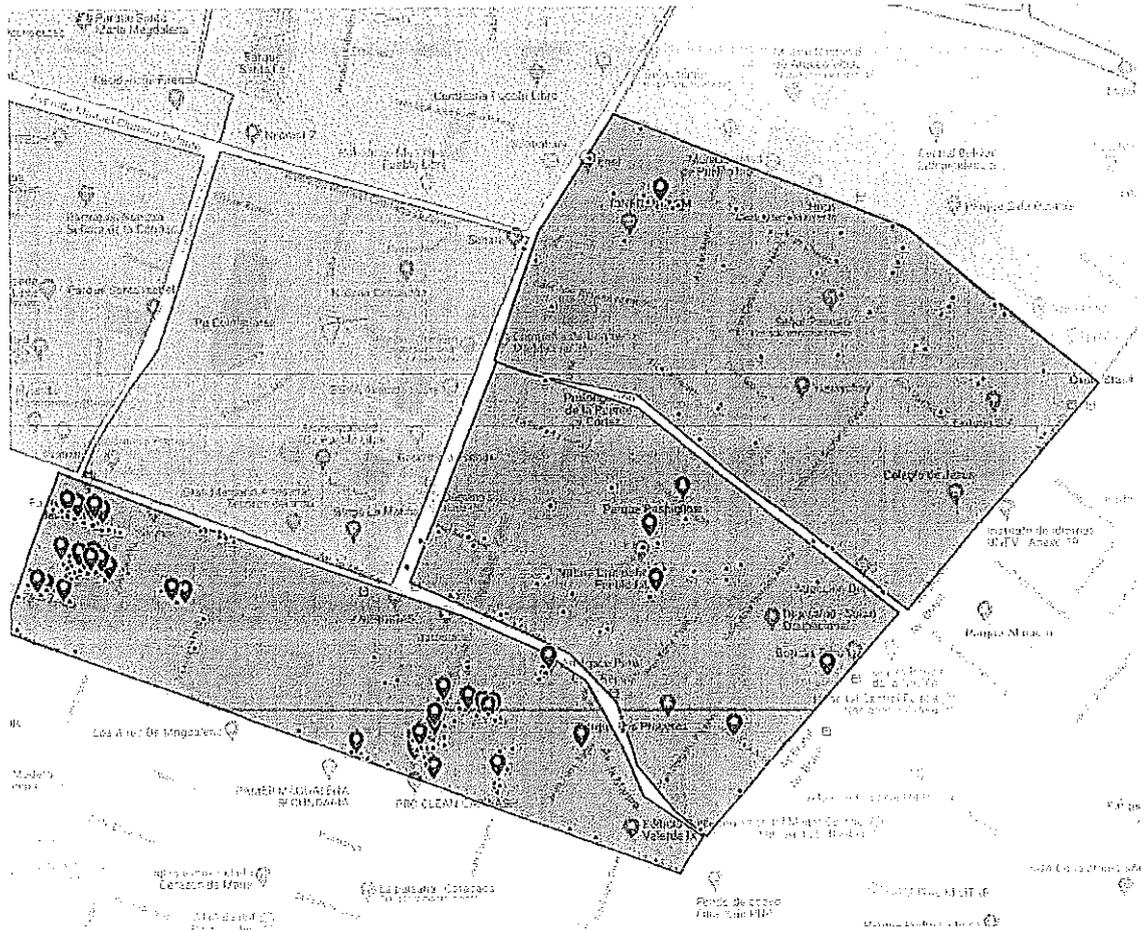


Sector 4 (celeste). Mapa de pobreza de Pueblo Libre, datos extraídos de los archivos Unidad Local de Empadronamiento- abril 2020. Puntos azules son hogares con pobreza y globo rojo son hogares con pobreza extrema.



SECTOR 8

En el sector 8 figuran 291 registros. 251 hogares con clasificación de pobreza y 40 hogares con clasificación de pobreza extrema. Concentra el 26.64 % de hogares con alguna pobreza (pobreza más pobreza extrema) y el 32.25 % de hogares con pobreza extrema.



Sector 8 (gris). Mapa de pobreza de Pueblo Libre, datos extraídos de los archivos Unidad Local de Empadronamiento- abril 2020. Puntos azules son hogares con pobreza y globo rojo son hogares con pobreza extrema.

PODEREJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 057-2020**

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES
EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR LOS EFECTOS
DEL CORONAVIRUS (COVID-19) Y DICTA
OTRAS DISPOSICIONES**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países; asimismo, mediante Decreto Supremo No 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, en el escenario de transmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-19, reforzar la respuesta sanitaria oportuna y efectiva para la atención de la emergencia producida por el COVID-19 en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otras disposiciones orientadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la referida emergencia sanitaria;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas complementarias, en materia económica y financiera, que permitan a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales implementar medidas que permitan, en el marco de sus competencias, garantizar la ejecución de acciones oportunas para la atención de la emergencia sanitaria generada por el brote del virus COVID-19.

Artículo 2. Financiamiento de medidas sanitarias en comedores

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 291 848,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		17 291 848,00

	TOTAL EGRESOS	17 291 848,00
		=====

ALA: En Soles

SECCION SEGUNDA	: instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
CATEGORIA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		17 291 848,00

	TOTAL EGRESOS	17 291 848,00
		=====

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 se encuentra en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Financiamiento de medidas sanitarias en mercados de abastos

3.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 22 474 487,00 (VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100

SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, con el fin de coadyuvar a la implementación de medidas para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.0 Reserva de Contingencia 22 474 487,00

TOTAL EGRESOS 22 474 487,00
 =====

ALA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : Gobiernos Locales
 CATEGORIA
 PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD 5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
 2.3 Bienes y Servicios 22 474 487,00

TOTAL EGRESOS 22 474 487,00
 =====

3.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 se encuentra en el Anexo 2 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

3.3 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 3.1.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.5 Excepcionalmente, autorizase a los pliegos habilitados en el numeral 3.1, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el mencionado numeral, para financiar la adquisición de bienes muebles necesarios para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abastos, que corresponda a gastos de capital, y que deben registrarse en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de activos no financieros.

Artículo 4. Suspensión del proceso de presupuesto participativo

Durante el Año Fiscal 2020 se suspenden las actividades del proceso de presupuesto participativo regulado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, con el fin de contribuir a las medidas de

aislamiento social en el marco de la emergencia sanitaria nacional, salvo en aquellos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan implementados mecanismos de tecnologías digitales que permitan la participación de la población asegurando la participación inclusiva y representativa de todas las organizaciones y ciudadanos, o en aquellos Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en las cuales ya se realizó el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 5. Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

5.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto de Urgencia, conforme a la normatividad vigente.

5.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6. Financiamiento

Lo establecido en el presente Decreto de Urgencia se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, según corresponda.

Artículo 7. Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 8. Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, y la Ministra de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Modificaciones en el nivel funcional programático con cargo a los recursos del Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019

1. Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a los pliegos incluidos en el Anexo I del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos que le fueron asignados en el mencionado Anexo, para financiar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa opinión favorable de la entidad del Gobierno Nacional que transfirió recursos para las inversiones incluidas en el mismo Anexo I, durante los años fiscales 2018 y 2019, en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y del artículo 15 de la Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

2. La entidad del Gobierno Nacional remite a la entidad solicitante, mediante oficio, la opinión correspondiente a la propuesta de modificación presupuestaria con copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a las que se hace referencia en la presente disposición quedan exceptuadas de los numerales 13.2, 13.3 y 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019.

Segunda. Modificaciones en el nivel funcional programático

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a utilizar los recursos disponibles producto de la

transferencia realizada por el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 042-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias destinadas a coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana de los hogares en situación de pobreza o pobreza extrema en los ámbitos rurales frente al COVID-19, para financiar los servicios de pagaduría, entre otros gastos de operación, que garanticen el otorgamiento del subsidio monetario autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 042-2020 a dicho Ministerio, para lo cual dicha entidad queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que fueran necesarias sólo para los fines establecidos en la presente disposición.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019

Modifícase el segundo párrafo del numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, conforme al siguiente texto:

"Artículo 13. Medidas en gastos de inversión

(...)

13.3. (...)

Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos para financiar:

1. Inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y adquisición y saneamiento legal de predios necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda.

2. Acciones para la atención de la emergencia sanitaria nacional que correspondan a gastos de capital no vinculados a proyectos de inversión o inversiones, en cuyo caso deberán ser vinculadas a la Actividad: 5006269, Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones.

(...)"

Segunda. Modificación del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026-2020

Modifícase el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, conforme al siguiente texto:

"Artículo 10. Manejo y tratamiento de residuos municipales y biocontaminados a cargo del MINAM

10.1 Autorízase al Ministerio del Ambiente (MINAM), de manera excepcional, para que en el año fiscal 2020 pueda realizar las siguientes acciones:

a. Contratar bienes y servicios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos municipales y los biocontaminados, en el ámbito de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, a requerimiento de los gobiernos locales y/o el Ministerio de Salud, para ser destinados a la prevención del COVID-19.

b. Contratar bienes para la limpieza y desinfección, así como equipos de protección personal (EPPS), que resulten necesarios para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos a favor de los Gobiernos Locales a nivel

nacional, que el MINAM priorice, para ser destinados a la prevención y evitar la propagación del COVID-19.

c. Contratar, en el ámbito del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en los lugares utilizados como centros de alojamiento temporal y albergues de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieren regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Los residuos sólidos que se generan durante la atención de personal de salud de pacientes con diagnóstico confirmado de infección por COVID-19 que se encuentran en los centros de alojamiento temporal o albergues serán tratados como biocontaminados.

d. De forma complementaria, para efectos del financiamiento de lo dispuesto en el presente numeral, durante el Año Fiscal 2020, el Ministerio del Ambiente puede realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dentro de los cinco (05) días hábiles de la vigencia de la presente norma, para habilitar la Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, hasta por el monto de S/ 4 496 709,00 (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Nueve y 00/100 Soles). Para dicho efecto, queda exceptuado de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)"

Tercera. Modificación del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 048-2020

Modifícase el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 048-2020, Dictan medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19, conforme al siguiente texto:

"Artículo 2. Alojamiento temporal en cuarentena a cargo del Ministerio del Ambiente

2.1 Autorízase al Ministerio del Ambiente, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la contratación de bienes y servicios para el alojamiento temporal en cuarentena por catorce (14) días y hasta su retorno, así como la alimentación completa diaria y otros servicios complementarios, de las personas que se encuentran en tránsito por Lima Metropolitana y requieren regresar a su domicilio habitual en su jurisdicción o lugar de residencia declarado, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Las contrataciones podrán ser realizadas hasta por un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente norma.

(...)"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

ARIELA MARIA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1866568-1



PERÚ

Ministerio
de Salud

Municipalidad
de Salud Pública

Dirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO CIRCULAR N° 296 -2020-DGIESP/MINSA

Lima, 07 MAYO 2020

SR.

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO

Alcalde

Municipalidad distrital de Pueblo Libre

Av. General Manuel Vivanco N° 859

Pueblo Libre.-

Asunto : Entrega de mascarillas de uso comunitario en el marco del DU N° 057-2020-PCM.

Referencia : Resolución Ministerial N° 224-2020 MINSa que aprobó los criterios de distribución de mascarillas faciales comunitarias de distribución gratuita.

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez hacer de conocimiento que el MINSa, en el marco del Estado de Emergencia establecido por el Gobierno Nacional y en cumplimiento del Decreto de Urgencia 057-2020²¹, como parte de sus acciones, ha procedido con la compra de 10 millones de mascarillas comunitarias cuyos criterios de distribución se dan en el marco de la RM 224-2020-MINSa.

En ese sentido, agradeceré designar un representante de la municipalidad a su cargo para recoger las mascarillas destinadas a su distrito según los criterios de priorización establecidos en el documento de la referencia y realizar la entrega de las mismas a los ciudadanos en condición de pobreza y pobreza extrema (2 mascarillas por persona), según cuadro de distribución adjunto en anexo N° 01. Esta información consolidada deberá ser remitida al MINSa según anexo N° 02 y 03 en el más breve plazo.

Para mayor coordinación, agradeceré comunicarse con el C.D. Joel Collazos Carhuay, al correo electrónico [jcollazos@minsa.gob.pe](mailto:collazos@minsa.gob.pe) o al teléfono 315-6600 anexo 2521 o el celular 998402850.

Es propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública

Nelly Zenaida Huamani Huamani
M.C. Nelly Zenaida Huamani Huamani
Directora General



²¹ Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo 051-202,030-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, estableciendo el uso obligatorio de mascarilla para circular por las vías de uso público.



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección General
de Intervenciones
Estratégicas en Salud Pública"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 01

DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS COMUNITARIAS

LIMA METROPOLITANA Y CALLAO

N°	DISTRITO DE LIMA METROPOLITANA	N° PERSONAS BENEFICIARIOS	N° MASCARILLAS A ENTREGAR (**)
1	LIMA	30,379	60,758
2	ANCON	19,154	38,308
3	ATE	103,592	207,184
4	BARRANCO	2,986	5,972
5	BREÑA	5,864	11,728
6	CARABAYLLO	87,692	175,384
7	CHACLACAYO	4,609	9,218
8	CHORRILLOS	48,862	97,724
9	CIENEGUILLA	8,854	17,708
10	COMAS	96,334	192,668
11	EL AGUSTINO	39,107	78,214
12	INDEPENDENCIA	40,432	80,864
13	JESUS MARIA	998	1,996
14	LA MOLINA	2,085	4,170
15	LA VICTORIA	23,432	46,864
16	LINCE	2,147	4,294
17	LOS OLIVOS	36,499	72,998
18	LURIGANCHO	58,721	117,442
19	LURIN	26,893	53,786
20	MAGDALENA DEL MAR	1,410	2,820
21	PUEBLO LIBRE	1,091	2,182
22	MIRAFLORES	266	532
23	PACHACAMAC	30,096	60,192
24	PUCUSANA	4,788	9,576
25	PUENTE PIEDRA	108,301	216,602
26	PUNTA HERMOSA	5,009	10,018
27	PUNTA NEGRA	1,548	3,096
28	RIMAC	26,704	53,408
29	SAN BARTOLO	1,521	3,042
30	SAN BORJA	852	1,704
31	SAN ISIDRO	128	256
32	SAN JUAN DE LURIGANCHO	266,282	532,564
33	SAN JUAN DE MIRAFLORES	79,566	159,132
34	SAN LUIS	3,308	6,616
35	SAN MARTIN DE PORRES	79,904	159,808
36	SAN MIGUEL	3,437	6,874
37	SANTA ANITA	24,996	49,992
38	SANTA MARIA DEL MAR	126	252
39	SANTA ROSA	9,268	18,536
40	SANTIAGO DE SURCO	8,353	16,706
41	SURQUILLO	7,341	14,682
42	VILLA EL SALVADOR	102,230	204,460
43	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	95,131	190,262

N°	DISTRITO DEL CALLAO	N° PERSONAS BENEFICIARIOS	N° MASCARILLAS A ENTREGAR (**)
1	CALLAO	97,196	194,392
2	BELLAVISTA	2,717	5,434
3	CARMEN DE LA LEGUA	6,245	12,490
4	LA PERLA	1,886	3,772
5	LA PUNTA	35	70
6	VENTANILLA	113,492	226,984
7	MI PERU	13,873	27,746
SUB TOTAL CALLAO		235,444	470,888

(*) La entrega es de 2 mascarillas por persona

www.gob.pe/minsaAv. Salaverry 801
Jesús María, Lima 11, Perú
T(511) 315-6600**EL PERÚ PRIMERO**

ANEXO N° 02

ACTA DE ENTREGA MASCARILLAS COMUNITARIAS COLECTIVA

Región
Provincia
Distrito
Fecha

Nombre de la autoridad o funcionario municipal que entrega las mascarillas	
Cargo en la municipalidad	
Documento de identidad	
Nombre del representante de la comunidad que recibe las mascarillas	
Zona, sector u otro agrupamiento al que se destina las mascarillas	
Número de beneficiarios	
Cantidad de mascarillas entregadas	
Firma del representante municipal	Firma del representante de la comunidad



ANEXO N° 03

REGISTRO DE ENTREGA DE MASCARILLAS COMUNITARIAS INDIVIDUAL O FAMILIAR

Distrito	Fecha	Nombre del funcionario municipal	Firma del funcionario
----------	-------	----------------------------------	-----------------------

Nombre y apellido del ciudadano	Número de mascarillas entregadas	Documento de identidad	Firma





"Año de la Universalización de la Salud"
Municipalidad de Pueblo Libre
Gerencia Municipal



Pueblo Libre, 08 de junio de 2020

OFICIO N° 066-2020/MPL/GM

Señora
M.C. NELLY ZENaida HUMANI HUMANI
Directora General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública
Ministerio de Salud
Presente. -

Asunto : Entrega de mascarillas de uso comunitario en el marco del DU N°057-2020-PCM

Ref. : a) Oficio Circular N°296-2020-DGIESP/MINSA
b) Decreto de Urgencia N°057-2020-PCM
c) Resolución Ministerial 224-2020-MINSA

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Alcalde de la Municipalidad de Pueblo Libre, para saludarla cordialmente, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicitan designar un representante de este municipio para el recojo y entrega de mascarillas de uso comunitario a las personas de vulnerabilidad y/o extrema pobreza que se encuentran dentro del distrito.

Al respecto, debo informar que después de realizar las consultas internas con las áreas competentes (Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, Subgerencia de Recursos Humanos y Subgerencia de Participación Vecinal) acerca de la viabilidad de la entrega de las mascarillas, estas informan que, por las razones de emergencia sanitaria y nacional y de aislamiento social obligatorio, que son de conocimiento público, no cuentan con los recursos logísticos ni de personal necesarios que permitan realizar en forma y tiempo oportuno la distribución de dichas mascarillas a más de 1,000 beneficiarios como nos indican. Cabe precisar, que nuestra Entidad ha reiniciado actividades solo de forma parcial, encontrándose el personal avocado a la prestación de servicios básicos esenciales y a la implementación de los programas de prevención del COVID-19 dispuestos por el gobierno nacional, así como de supervisión de los mercados de abastos en el distrito, lo que no constituye una negativa a cumplir con las obligaciones encomendadas, pero sí un impedimento para realizarlas en forma debida.

Sin perjuicio de lo expuesto, consultamos a su despacho la factibilidad de realizar la distribución y entrega de las referidas mascarillas a través de los 20 delegados vecinales de igual número de sectores del distrito y/o a través de las entidades religiosas y organizaciones sociales registradas ante nuestra Municipalidad, con las debidas constancias de entregas a los beneficiarios. Asimismo, se sirvan precisar si la entrega de las dos (2) mascarillas debe realizarse únicamente al beneficiario o a cada integrante del grupo familiar del beneficiario. Para efectos del recojo de las mascarillas nuestro representante designado es el señor Félix Mojovich Pita, Subgerente de Logística y Patrimonio.

En tal sentido, le manifestamos nuestra absoluta y categórica disposición a contribuir con los esfuerzos del gobierno para combatir la pandemia, pero con esa misma convicción esperamos que desde el lado del gobierno central exista la misma disposición para realizar ese esfuerzo de manera conjunta y articulada y entendiendo nuestras limitaciones de recursos y personal.

Agradeciéndole por anticipado la atención al presente, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Municipalidad de Pueblo Libre

Abog. ENRIQUE VILCHEZ VILCHEZ

Tel: 2013300140 | Av. Gral. Vivanco 859, Pueblo Libre | www.muniplibre.gob.pe

Entrega de mascarillas de uso comunitario en el marco del DU 057-2020-PCM

Secretaria Gerencia Municipal <secretaria.gm@muniplibre.gob.pe>

Mar 9/06/2020 10:51

Para: jukypvegabaldeon@gmail.com <jukypvegabaldeon@gmail.com>; asaco@minsa.gob.pe <asaco@minsa.gob.pe>; jcollazos@minsa.gob.pe <jcollazos@minsa.gob.pe>

 1 archivos adjuntos (251 KB)

OFICIO 66-2020-MPL-GM.pdf;

Buenos días,

Previo cordial saludo, se remite adjunto el Oficio N°066-2020/MPL/GM referido a la entrega de mascarillas de uso comunitario en el marco del DU 057-2020-PCM, en respuesta al Oficio Circular N°296-2020-DGIESP/MINSA.

Se autoriza el envío de documentación al correo electrónico secretaria.gm@muniplibre.gob.pe y/o enrique.vilchez@muniplibre.gob.pe, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25 del Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444.

Atte,

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Re: Entrega de mascarillas de uso comunitario en el marco del DU 057-2020-PCM

Juky Paola Vega Baldeon <jukypvegabaldeon@gmail.com>

Mar 9/06/2020 14:06

Para: Secretaria Gerencia Municipal <secretaria.gm@muniplibre.gob.pe>; lecotyk@gmail.com <lecotyk@gmail.com>

CC: asaco@minsa.gob.pe <asaco@minsa.gob.pe>; jcollazos@minsa.gob.pe <jcollazos@minsa.gob.pe>

📎 2 archivos adjuntos (148 KB)

oficio cir 296 MUNICIPALIDADES-PUEBLOLIBRE.pdf; Anexos oficio cir 296 MUNICIPALIDADES.pdf;

Asunto: Distribución de Mascarillas comunitarias en el marco del DS.057-2020.PCM

Referencia: Oficio N° 066-2020/MPL-G

Estimados:

Previo cordial saludo, por especial encargo del Dr. Alexandro Saco, Director de la Dirección de Promoción de la Salud, respondiendo al documento de la referencia, remitido por este medio y según lo coordinado aclaramos lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el estado de emergencia, la cuarentena y el aislamiento social establecido por el Estado, las autoridades han establecido estrategias de entrega de mascarillas a la población beneficiaria, por el cual el MINSA establecido 2 formatos de información:

A. Entrega individual o familiar: Que realizan a cada integrante del hogar o al jefe de familia, cuyos datos queda registrado en un formato adjunto en Anexo 03 del oficio adjunto.

B. **Entrega colectiva:** Que se realiza a través de autoridades vecinales, organizaciones sociales o responsables de grupos específicos, debidamente registrados, los cuales registran la información consolidada a través del anexo 02 del oficio adjunto, cuya información es remitida al MINSA por el medio más factible para el municipio. Posteriormente, estas personas remite al municipio las personas que recibieron sus mascarillas a través del anexo 03.

2. En respuesta al documento de la referencia, se informa que es factible la entrega de las mascarillas a través de "delegados vecinales" y "organizaciones sociales" registradas, las cuales conoce más de cerca la realidad de la población de su jurisdicción, esperando nos puedan informar según los anexos adjuntos.

3- Se precisa que la entrega de las mascarillas es de 2 por persona y va dirigido a población pobre y en extrema pobreza, según la RM 224-2020-MINSA.

En ese sentido, agradeceremos, nos confirme el día del recojo de las mascarillas, cito en la Avenida Venezuela N° 2195 (Cercado de Lima) en horario de 9 a 1 pm, y los datos completos de Sr. Felix Mojovich Pita (DNI, Celular y correo) para poder programar su entrega.

Agradeceremos su respuesta.



"Año de la Universalización de la Salud"

Municipalidad de Pueblo Libre

Gerencia de Administración

Sub Gerencia de Logística y Patrimonio



INFORME N° 221-2020-MPL-GA/SGLP

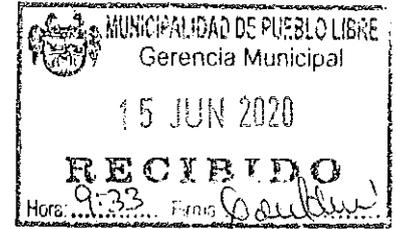
A : ENRIQUE VILCHEZ VILCHEZ
Gerencia Municipal

DE : FELIX MOJOVICH PITA
Sub Gerente de Logística y Patrimonio

ASUNTO : Recepción de mascarillas de uso comunitario en el marco del
D.U. N° 057-2020-PCM

REF : Oficio Circular N° 296-2020-DGIESP/MINSA

FECHA : Pueblo Libre, 15 de junio del 2020



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública hace de conocimiento de nuestra Comuna que el Ministerio de Salud en el marco del Estado de Emergencia establecido por el Gobierno Nacional y en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 057-2020, ha procedido con la compra de 10 millones de mascarillas comunitarias, solicitando se designe un representante para recoger las mascarillas destinadas a nuestro distrito, cuya cantidad es de Dos mil Ciento Ochenta y Dos unidades (2182)¹.

Mediante Oficio N° 066-2020/MPL/GM de fecha 08 de junio del 2020, se designa a mi persona, en mi calidad de Sub Gerente de Logística y Patrimonio, como representante de la Municipalidad de Pueblo Libre para el recojo de las mencionadas mascarillas.

A través del correo electrónico de fecha 9 de junio del 2020, la señorita Juky Vega Baldeón, por encargo del señor Alexandro Saco, Director de Promoción de la Salud, solicita se confirme el día de recojo de las mascarillas las que se encuentran ubicadas en la Av. Venezuela N° 2195, Cercado de Lima, en el horario de 9 a 1 pm.

De acuerdo a las coordinaciones realizadas por la Gerencia Municipal, el día de recojo fue programada para el día 12 de junio del 2020 a horas 10:30.

Sobre el particular debo indicar que mediante Acta de Salida de Bienes ASF N° 0063-020 de fecha 12 de junio del 2020, se recibió la cantidad de 43 paquetes conteniendo Cincuenta (50) unidades de mascarillas comunitarias cada una y Treinta y Dos (32) unidades adicionales; asimismo no se ha recibido documentación alguna respecto a registro sanitario, especificaciones técnicas, modo de empleo o fecha de vencimiento, observándose solamente una etiqueta en donde se indica los siguientes datos:

1. Talla única
2. 100% algodón
3. Hecho en el Perú
4. Compañía de Servicios Generales AGP SAC (RUC 20347408108)

¹ Distribución que se encuentra detalla en el Anexo 01, la cual forma parte del oficio Circular N° 296-2020-DGIESP/MINSA



“Año de la Universalización de la Salud”
Municipalidad de Pueblo Libre
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio



Las mascarillas se encuentran en custodia de esta Sub Gerencia.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



Municipalidad de Pueblo Libre

Ing. Félix Mojovich Pita
Subgerente de Logística y Patrimonio

FMP
Folios: (07)
C.C. Gerencia de Administración

ACTA DE SALIDA DE BIENES ASF N°0063-2020

En la ciudad de Lima, a 12 días del mes de Junio del año dos mil veinte, siendo las 10:30 horas en las instalaciones del Almacén Central sito en la Av. Venezuela N° 2195 – Cercado de Lima, se reúnen las siguientes personas:

FELIX LEOPOLDO MOJOVICH PITA–SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

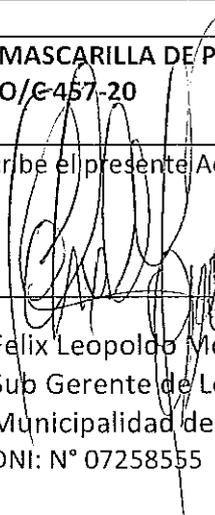
Pedro Bazán Velásquez – Jefe de la Unidad de Almacén e Importaciones – MINSA

Rubén Quispe Chacón – (e) Área de Almacén de Suministros – MINSA

Con la finalidad de verificar y cuantificar los productos entregados por el Almacén Central del MINSA con destino a la cuyos bienes son autorizados por Promoción de la Salud

N° PCS	CANTD.	U. MED	DESCRIPCIÓN
1386-20	2,182	UNID	MASCARILLA DE PARTICULA O/C 457-20

Entregado los productos conforme se suscribe el presente Acta de Conformidad.


Felix Leopoldo Mojovich Pita
Sub Gerente de Logística y Patrimonio de la
Municipalidad de Pueblo Libre
DNI: N° 07258555



Rubén Quispe Chacón
Área de Almacén de Suministros – MINSA